


| | | |
|---|-------------------------|---|
| RESOLUCIÓN N° 02376 FECHA: MARZO 3 DE 2013 | Código: F-AM-018 |  |
| | Versión: 01 | |
| | Página 1 de 3 | |

“POR LA CUAL SE ADOPTAN UNAS MEDIDAS QUE RESTRINGEN LA CIRCULACION VEHICULAR EN ALGUNAS VIAS DEL MUNICIPIO DE SABANETA, POR MOTIVO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 9 DE MARZO DE 2014”


EL SECRETARIO DE MOVILIDAD Y TRANSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 24 de la constitución Política, la Ley 769 de 2002, artículos. 3, 6, 119, Decreto 037 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

- A) Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula. “Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y a salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia ...”
- B) Que de conformidad con el inciso 2º del párrafo 3º del artículo 6º de la Ley 769 de 2002, el Alcalde como autoridad de Tránsito en su respectiva jurisdicción, le corresponde adoptar las medidas necesarias de carácter transitorio o permanente, que conlleven al mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas, a fin de garantizar la seguridad y comodidad de los usuarios de la infraestructura vial.
- C) Que por medio del el Decreto No. 037 del 30 de enero de 2009, el Alcalde del Municipio de Sabaneta, delegó en la Secretaría de Tránsito y Transportes la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de Tránsito y Transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
- D) Que el artículo 119 del Código Nacional de Tránsito, señala. “Jurisdicción y facultades. Solo las autoridades de tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación y retiro de señales, o impedir limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.
- E) Que el próximo domingo 9 de marzo de 2014 se llevarán a cabo las elecciones parlamentarias para la conformación del Congreso de la República (2014-2017). Hecho de público conocimiento de los habitantes del Municipio de Sabaneta.
- F) Que en aras de garantizar el desplazamiento de los electores hacia los



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta (Ant.) Colombia

| | | |
|---|-------------------------|---|
| RESOLUCIÓN N° 02376 FECHA: MARZO 3 DE 2013 | Código: F-AM-018 |  |
| | Versión: 01 | |
| | Página 2 de 3 | |

diferentes puestos de votación, en especial aquellos de mayor afluencia, se estima conveniente restringir la circulación en algunas vías del Municipio de Sabaneta.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Adóptense las siguientes medidas restrictivas en la circulación vial del Municipio de Sabaneta, para el día 9 de marzo de 2014:

- Se cancela la programación de la ciclo vía.
- Se permite el parqueo sobre la Carrera 46 entre calles 75 Sur a 77 Sur.
- Se prohíbe la circulación y estacionamiento de vehículos públicos y particulares sobre la Calle 75 Sur entre las Carreras 47 y 46 A.
- Se prohíbe el parqueo en la Calle 61 Sur entre Carreras 42 y 43A, ambos costados.
- Se prohíbe el parqueo en un perímetro de 20 metros a la redonda de los accesos a todos los puestos de votación definidos por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Se autoriza la modificación de las rutas a las empresas de servicio público de transporte colectivo, cuyo recorrido se vea afectado por el cierre de las vías relacionadas precedentemente.

PARAGRAFO. Las anteriores medidas aplican desde las 6:00 de la mañana hasta las 12:00 de la noche del día 9 de marzo de 2014.

ARTICULO SEGUNDO. La Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, por intermedio de los Agentes de Tránsito, efectuará los respectivos controles para verificar el cumplimiento de la presente disposición.


ARTICULO TERCERO. Conforme al principio de publicidad y transparencia que revisten los actos administrativos de carácter general, dar traslado de la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno en línea para la correspondiente publicación.

No obstante, se allegará copia a las siguientes entidades:

- Registraduría Nacional del Estado Civil de Sabaneta.
- Policía Nacional.
- Ejército Nacional.
- Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sabaneta.
- Empresas de Transporte Colectivo: Sotrames S.A. y Cootrans.




Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta (Ant.) Colombia


| | | |
|---|-------------------------|---|
| RESOLUCIÓN N° 02376 FECHA: MARZO 3 DE 2013 | Código: F-AM-018 |  |
| | Versión: 01 | |
| | Página 3 de 3 | |

ARTICULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en sabaneta, a los tres (3) días del mes de marzo de dos mil catorce (2.014).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR DARIO CARMONA CORREA
 Secretario de Movilidad y Tránsito


 Proyecto : Juan Camilo Valencia Vásquez
 03/03/2014



Palacio Municipal Cra. 45 No. 71sur-24
 Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co
 Sabaneta (Ant.) Colombia